

DON DOMINGO ARENAS NUÑEZ. Alférez de la 1ª Compañía de primer Batallón del Regimiento Infantería de la Reina número 2, y Juez Fiscal en la sumaria que se instruye por haber faltado al desembarque en esta Isla el reemplazo destinado á este Regimiento José Miguel Gucoquito.

En uso de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto se presente á la primera Autoridad militar y en su defecto Civil en el punto en que se halle, advirtiéndole que de hacerlo así se le administrará justicia y de lo contrario será juzgado en rebeldía.

Y para que conste le expido el presente en la Habana á 22 de Agosto de 1886. — El Alférez Fiscal, *Domínguez Arenas*. [233]

**Sub-dirección de la Guardia Civil**

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Habiendo de procederse á la compra de caballos que necesitan los Escuadrones de este Tercio, se hace saber para conocimiento del público que á las ocho de la mañana del día 28 del actual, tendrá lugar la referida compra en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del mismo (San Justo 37); advirtiéndole que los caballos que se presenten han de reunir de cuatro á siete años de edad, seis cuartas y nueve dedos de alzada mínima, completa sanidad, con anchuras y aplomos suficientes.

Puerto-Rico, 14 de Setiembre de 1886. — El Coronel Subinspector, *Benito Marias y Rueda*. [246] 3—1

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE LA CAPITAL.

Declarado el abandono de los bultos que se relacionan, en consonancia con lo preceptuado en las Ordenanzas, se hace presente en el PERIÓDICO OFICIAL, por si los interesados que lo ignoran quieren adquirir los que les pertenezcan, pueden pasar á reclamarlos á esta dependencia con las formalidades debidas, antes de procederse á su venta en pública subasta, según anuncio que se fijará oportunamente.

Crescioni Co.—1 paquete, de Liverpool por vapor "Arecibo."

V. A. C.—12 cajas, de Habana por vapor "Manuela."

S. de J. Salá Co.—1 paquete, de Liverpool, por vapor "Puertorriqueño."

Vijande Co.—1 paquete, de idem idem por idem. Federsen Co.—1 idem y 1 cajita de idem idem por idem.

N. Catúna.—1 paquete, de New York por vapor "Antillas."

C. Cabreso.—1 idem de idem por idem idem.

Puerto-Rico, 11 de Setiembre de 1886. — El Administrador, *Maximiliano Power*. [175] 3—2

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE PONCE.

El día 24 del corriente á las nueve de la mañana, se celebrará subasta en esta local para la adjudicación de 90 kilogramos de impresos en idioma español, bajo el tipo de retasa (18 pesos moneda oficial.)

No se admitirá proposición inferior al tipo, siendo de cuenta del rematista los gastos que origine el acto.

Ponce, 11 de Setiembre de 1886. — El Administrador, *Pol*. [162] 3—2

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE AGUADILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 23 del próximo pasado mes de una romana vieja con sus accesorios, del sistema antiguo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general se anuncia nueva subasta por las dos terceras partes de su valor, ó sea por la suma de 23 pesos 33 centavos moneda oficial.

La subasta tendrá lugar el Lunes 20 del corriente á las dos de la tarde en el local que ocupa esta Administración; no admitiéndose proposiciones inferiores á la nueva tasación.

Aguadilla, 9 de Setiembre de 1886. — El Administrador, *N. Daubon*. [158] 3—2

Procedente de abandono se rematará el Lunes 20 del corriente una caja conteniendo nueve latas de mantequilla con peso de 68 kilos brutos y 49 netos. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del citado día en el local que ocupa esta Oficina; no admitiéndose proposiciones que no cubran su valor por aforo que es el de 19 pesos 60 centavos moneda oficial los 49 kilos netos de su peso.

Aguadilla, 9 de Setiembre de 1886. — El Administrador, *N. Daubon*. [159] 3—2

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE FAJARDO.

El día 20 del corriente, á las nueve de su mañana y en los Almacenes de esta Aduana, se celebrará subasta para la adjudicación de 90 tablas pino inglés, midiendo un metro 65 centímetros cúbicos, valoradas á 7 pesos 25 centavos el metro; no admitiéndose proposición inferior á la tasación.

Los gastos que origine la subasta serán por cuenta del rematista.

Fajardo, 10 de Setiembre de 1886. — *Eduardo Alonso*. [165] 3—2

**Junta local de Instrucción pública**

DE PEÑUELAS.

SECRETARIA.

Vacante la Escuela rural del barrio de Santo Domingo por el término de treinta días que habrán de contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA, se anuncia su provisión admitiéndose en dicho plazo las solicitudes que debidamente documentadas se presentaren.

La dotación es de 300 pesos anuales; 24 para alquiler de casa y 12 para gastos de escritorio.

Y á los efectos dispuestos, libro el presente en Peñuelas á 4 de Setiembre de 1886. — El Secretario, *Pedro T. García de Quevedo*. — Vº Bº — El Presidente, *Santaella*. [118] 3—3

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE PUERTO-RICO.

CONTADURIA.

Cumpliendo esta Dependencia el acuerdo de la Comisión provincial y asociados de fecha doce del actual, se anuncia en quince números consecutivos del PERIÓDICO OFICIAL de la Plaza, el extravío de la carta de pago número 11, expedida á favor de Don Antonio del Valle, por la suma de doce pesos cincuenta centavos, á fin de que sea presentada en esta Contaduría en el término de la publicación, vencido el cual se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda.

Puerto-Rico, 19 de Agosto de 1886. — El Contador, *Manuel de Andino y Pacheco*. — Vº Bº — El Vicepresidente, *Ubarri*. [6460] 15—15

**Comisión Provincial de Puerto-Rico.**

VICE-PRESIDENCIA.

CIRCULAR.

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión provincial el 28 de Julio último, se acordó que los Municipios tienen derecho á obtener una liquidación de las Juntas auxiliares de Cárceles de las cabeceras, del fondo del ramo, y que los sobrantes anuales sean proporcionalmente á menos repartir en los años venideros; en la inteligencia de que, los Municipios deudores, tienen la obligación ineludible de pagar las cuotas que les correspondan y hayan correspondido en los respectivos repartos Carcelarios; sirviendo esta disposición de base á la Comisión provincial para las resoluciones que deba tomar é informes que emita relativamente al asunto.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General el cumplimiento de los acuerdos de la sesión de referencia, se inserta el anterior en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los Municipios y de las Juntas auxiliares de Cárceles.

Puerto-Rico, 15 de Setiembre de 1886. — *Pablo Ubarri*. [255]

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

DON MANUEL SUAREZ VALDES, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á José (a) El negrito, cuyo apellido y generales se igno-

ran, para que en el término de nueve días á contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo.

Puerto-Rico, trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Suarez Valdés*. — El Escribano, *Leocricio Sanjuan*. [185]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Lamboglina, intaliano y joyero, para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en la causa criminal seguida contra Ignacio Moreno y otros por estafa.

Dado en Puerto-Rico á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Suarez Valdés*. — El Escribano, *Esteban Calderon*. [184]

DON JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia de Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Marcelino Romero, natural de Loiza, vecino de esta Capital, soltero, marinero, de cuarenta y ocho años de edad y sin instrucción, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le instruye por lesiones.

Dado en Puerto-Rico á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *José García de Lara*. — El Escribano, *Maximino Aybar*. [186]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Higinio Calguero, natural de Asturias, vecino de esta Capital, soltero, dependiente con instrucción y de diez y ocho años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Escribanía del actuario para que se notifique de la sentencia recaída á la causa criminal que en unión de otros se le sigue por hurto.

Dado en Puerto-Rico á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *José García de Lara*. — El Escribano, *Maximino Aybar*. [181]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antero Cortijo, cuyas generales se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto.

Dado en Puerto-Rico á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *José García de Lara*. — El Escribano, *Maximino Aybar*. [180]

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Rodríguez y Santiago, para que en el término de nueve días que por última vez se le señala comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por hurto de una pava; apercibido en contrario de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arecibo á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Miguel Balseiro Aldao*. [220]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Rodríguez y Santiago, para que en el término de nueve días que por última vez se le señala comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por hurto de una cabra; apercibido en contrario de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arecibo á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Miguel Balseiro Aldao*. [223]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Rodríguez y Santiago, para que en el término de nueve días que por última vez se le señala comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por hurto de una cabra y su cría.

Dado en Arecibo á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Miguel Balseiro Aldao*. [222]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Wily, para que en el término de diez días que por última vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue contra Cipriano Diodonei, por hurto.

Dado en Arecibo á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Oswaldo Alfonso*. [221]

LCDO. DON MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Lugo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido en otro caso de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mayagüez á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez*. — El Escribano, *José S. Vazquez*. [182]